

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DENOMINADA "16 VIVIENDAS EN INGENIO", INTEGRADA POR 16 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS GARAJES Y ANEXOS VINCULADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, ISLA DE GRAN CANARIA.

1. Mediante resolución de 09 de septiembre de 2022 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se acordó el inicio del procedimiento para la adjudicación de la promoción "16 viviendas en Ingenio", localizada en el término municipal de Ingenio, Isla de Gran Canaria, integrada por 16 viviendas protegidas de promoción pública, con sus correspondientes garajes y anexos vinculados.

Dicha resolución fue, de acuerdo con el citado precepto, objeto de publicación en el BOC núm. 188, de 22 de septiembre de 2022, así como, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento en cuyo término municipal radican las viviendas, por el período comprendido entre el 23 de septiembre al 23 de octubre de 2022, y en el periódico "La Provincia" del día 22 de septiembre de 2022.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto 138/2007, de 24 de mayo, mediante resolución de la Directora de este Organismo, adoptada el 28 de junio de 2023, se procedió a dar publicidad a la relación de demandantes que podían concurrir al procedimiento de adjudicación tanto, por hallarse inscritos a 22 de septiembre de 2022, en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias como, por haber tenido a la referida fecha, presentada la correspondiente solicitud de inscripción y haber sido dictada con posterioridad resolución favorable.

Dicha relación se hallaba integrada por un total de 290 demandantes.

Mediante esta resolución y también, de acuerdo con el referido artículo, se procedió a otorgar a los 290 demandantes admitidos, el correspondiente plazo para aportar la documentación acreditativa de reunir los requisitos, tanto generales contemplados en el artículo 3 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, como, en su caso, los requisitos específicos previstos en el artículo 9 del citado Decreto, necesarios para resultar adjudicatario/a de una vivienda protegida de promoción pública.

El citado plazo abarcó del 05 de julio de 2023 al 04 de agosto de 2023.

Indicar que con fecha 25 de julio de 2023 se presenta una reclamación al listado de demandantes admitidos, argumentando que no aparece como demandante admitida en dicho listado cuando ha presentado toda la documentación en plazo para su renovación de inscripción. Al comprobar que era cierta dicha alegación, se acepta la misma quedando como admitida y pasando de 290 a 291 demandantes admitidos.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del referido artículo 15, se ha procedido por parte del órgano de este Instituto encargado de la tramitación del procedimiento, al estudio y comprobación de la documentación, en su caso,



presentada por los interesados, en orden a determinar el cumplimiento por parte de cada una de las unidades familiares que concurren al procedimiento, de los requisitos generales y específicos exigidos en la normativa de aplicación.

4. Con fecha 7 de febrero de 2024 y de acuerdo con lo exigido en el artículo 16 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, fue sometida a informe de la Comisión de Vivienda, la relación provisional de demandantes admitidos y excluidos por cupos, la determinación de los cupos y la distribución del número de viviendas que integran la promoción por cada uno de los cupos establecidos.

CUPOS	Número de viviendas
CUPO GENERAL	8
CUPOS ESPECIALES	
Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida. Modalidad sin silla de ruedas	1
Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida. Modalidad con silla de ruedas.	1
Cupo para familias de composición reducida	2
Cupo para jóvenes	1
Cupo para mayores	1
Cupo para víctimas de violencia de género	1
TOTAL DE VIVIENDAS	15

5. En este orden de cosas, el 7 de febrero de 2024, fue dictada resolución por el Director de este Organismo por la que se determinaron en el procedimiento de adjudicación que se sigue, los cupos, se relacionaron los demandantes admitidos y excluidos por cupos de forma provisional y se distribuyeron el número de las viviendas que integran la promoción entre los referidos cupos.

6. Dicha resolución fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, durante el período comprendido entre el 12 al 26 de febrero de 2024, con el objeto de que, de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 16 del referido Decreto 138/2007, de 24 de mayo, los interesados pudiesen, en el plazo de 10 días, formular alegaciones.

7. Con ocasión del trámite concedido al que se refiere el apartado anterior fueron formuladas 4 alegaciones por los titulares de los expedientes que a continuación se relacionan:

2016-000172; 2018-001163; 2021-001377; 2022-001717

8. Todas las alegaciones presentadas han sido objeto de contestación expresa y de notificación a cada uno de los interesados.

9. Como consecuencia de una revisión a las edades de las personas admitidas que formaban parte de la relación provisional aprobada por resolución de 7 de febrero de 2024, se detectó la comisión de dos errores que han sido subsanados de oficio y que se han notificado a las personas interesadas, generando los siguientes cambios:



-Demandante admitida con número de solicitud 2021-003099 pasa del cupo general a integrarse en el cupo de jóvenes.

-Demandante admitida con número de solicitud 2021-005090 pasa del cupo reducido a integrarse en el cupo de jóvenes.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, se procedió a aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos, por cupos, en el presente procedimiento de adjudicación, mediante la resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 4 de marzo de 2024.

Se establece un mes de presentación de recursos de alzada a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC de fecha 14 de marzo del 2024, ante la Excmo. Sr. Presidente de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto fue del 15 de marzo al 15 de abril del 2024.

Se presentó un único recurso del expediente 2022-004427 el cual fue desestimado por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

11. Tras la publicación del listado definitivo, y a raíz de la comprobación de datos para la siguiente promoción en estudio en el municipio, se detectaron dos expedientes que se encontraban excluidos por no aportar la documentación en el plazo establecido de fecha 5 de julio de 2023 al 4 de agosto de 2023, sin embargo, anteriormente a dicho plazo, se había presentado documentación para la renovación de la solicitud de inscripción, la cual completaba el expediente, por lo que debieron de aparecer como admitidos en la relación definitiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Por lo que mediante resolución del Director de este Organismo, adoptada el 19 de abril de 2024, se procedió a revocar parcialmente la relación definitiva de demandantes admitidos y excluidos, por cupos, en el procedimiento de adjudicación de la promoción "16 viviendas en Ingenio", localizada en el término municipal de Ingenio, en los siguientes términos:

-Demandante con número de solicitud 2019-005507 pasaría de Excluida Cupo General a Admitida Cupo General.

-Demandante con número de solicitud 2020-000117 pasaría de Excluido Cupo General a Admitido Cupo General.

Se estableció un mes de presentación de recursos de alzada a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC de fecha 03 de mayo del 2024, ante la Excmo. Sr. Presidente de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto fue del 04 de mayo al 03 de junio del 2024.



Se presentaron cuatro recursos de los expedientes 2010-008031, 2019-001795, 2021-004014 y 2022-004746 los cuales fueron inadmitidos por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, "resueltas las impugnaciones que, en su caso, hubiesen sido deducidas y una vez devenida firme en vía administrativa la relación definitiva de los demandantes admitidos y excluidos, se procederá a la adjudicación de las viviendas que integran la promoción mediante cualquiera de las formas previstas en el citado Decreto.

13. Por su parte, el artículo 19. 1 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, dispone que, para el supuesto de que el número de viviendas asignadas a cada cupo resultara inferior al número de demandantes que concurren al mismo, la adjudicación de las viviendas se llevará a cabo mediante sorteo.

Asimismo, establece el artículo 20 del citado Decreto 138/2007, de 24 de mayo, que para el caso de que el número de viviendas asignadas a cada cupo resultara igual o superior al número de demandantes que concurren al mismo, la adjudicación de las viviendas se hará de forma directa.

En todo caso, y conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 19 y en el apartado 3 del artículo 20 del referido Decreto, deberá adoptarse resolución indicando la modalidad o en su caso modalidades conforme a las que se va a llevar a cabo la adjudicación de las viviendas.

Mediante resolución de 7 de febrero de 2024, todos los cupos que fueron establecidos se hallan integrados por un número mayor de demandantes que el de las viviendas que, de acuerdo también a la citada resolución fueron asignadas a cada cupo, por lo que su adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo.

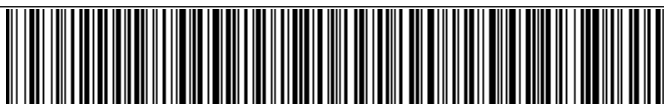
14. Finalmente, el citado artículo 19.2, establece la necesidad de que, en la resolución por la que se anuncie el sorteo como modalidad de adjudicación se indique, además, el día, lugar y hora en el que tendrá lugar la celebración del sorteo así como, el orden conforme al que se va a desarrollar el sorteo en función de los cupos establecidos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y a propuesta del Servicio Asesoría Técnica de Adjudicación (Por Asignación temporal de funciones, el Jefe de Servicio de Promoción Pública de Las Palmas, Resolución número 3722, de 02 de abril de 2024), esta Dirección.

RESUELVE

1. Anunciar las modalidades de adjudicación de las 16 viviendas protegidas que integran la promoción "16 viviendas en Ingenio" en el término municipal de Ingenio, en la isla de Gran Canaria, en los siguientes términos:

- a) No hay adjudicación directa en ninguno de los cupos.
- b) Todas las viviendas que integran la promoción serán adjudicadas mediante sorteo,



salvo la reservada conforme a su uso como piso tutelado que será objeto de cesión en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 138/2007.

2. La celebración de dicho sorteo, con las formalidades exigidas en el artículo 19 bis del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, tendrá lugar el 28 de junio del 2024, a las 10.30 horas, en el Centro Cultural Federico García Lorca, sito en C/ Ramón y Cajal, n.º 19, en el término municipal de Ingenio. Al citado acto de sorteo asistirá el Sr. Notario D. José María Pagés Vall, designado el 12 de febrero de 2024, por el Delegado del Distrito Notarial de Telde.

3. El citado acto de sorteo se llevará a cabo, en función de los cupos establecidos en la resolución de 7 de febrero de 2024, y a la vista de las reglas establecidas en el artículo 19 ter del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, de acuerdo al siguiente orden:

a) En primer lugar se procederá al sorteo de cada una de las viviendas asignadas a los cupos especiales en el siguiente orden:

- Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida, con silla de ruedas.
- Cupo de limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas.
- Cupo para mayores.
- Cupo para jóvenes.
- Cupo para víctimas de violencia de género.
- Cupo para familias de composición reducida.

En el sorteo de este último cupo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 ter, apartado 2 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, participarán, además de los demandantes que originariamente integran este cupo para familias de composición reducida, los demandantes que no hubieran resultado adjudicatarios en los sorteos correspondientes a los cupos de: limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas, mayores, jóvenes y víctimas de violencia de género, siempre que la unidad familiar se halle integrada por un solo miembro.

b) En segundo lugar, y finalizado de acuerdo con el orden previsto en el apartado anterior el sorteo de los cupos especiales, se llevará a cabo el sorteo de las viviendas asignadas al cupo general.

En este sorteo participarán, además de los demandantes que originariamente integran este cupo, los demandantes que no hubieran resultado adjudicatarios en los sorteos correspondientes a los cupos de: limitación por movilidad o comunicación reducida, sin silla de ruedas, mayores, jóvenes y víctimas de violencia de género siempre que sus unidades familiares cuenten con más de un miembro.

Tras la celebración de los sorteos de cada uno de los cupos se procederá al sorteo para la confección de la lista de reserva, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 19. ter del Decreto 138/2007, de 24 de mayo.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19. bis párrafo 2 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, sólo podrán asistir al acto de sorteo y en representación de éstas, las personas titulares de cada una de las unidades familiares que concurren a la adjudicación como demandantes admitidos, o en su defecto, la persona que acrediten con la debida representación, procediéndose con carácter previo a la celebración del sorteo a la identificación de las personas asistentes.





5. La vivienda calificada como piso tutelado, ubicada en la planta 2ª, vivienda H, será objeto de cesión en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo.

6. Disponer la publicación de esta resolución en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ingenio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 20/06/2024 - 14:00:52 Fecha: 20/06/2024 - 13:50:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7269 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 20/06/2024 14:07:43	Fecha: 20/06/2024 - 14:07:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dA5Z9YAqJtYRH45X_S1_YxE5oqQJeLw1	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:07:59	